

PUCHUNCAVÍ, 20 de noviembre de 2012

VISTOS:

1. Los Antecedentes presentados por **INMOBILIARIA SANTA CRUZ S. A.** en expediente técnico de anteproyecto de edificación, patrocinado por **QUIROZ Y PUELMA ARQUITECTOS S. A.**
2. El Certificado de Informes Previos N° 0428/2010 de fecha 22.03.2010.
3. Que, conforme lo establece el artículo 1.1.2 OGUC, la figura del "Anteproyecto", es la presentación previa de un proyecto, en el cual se contemplan los aspectos esenciales relacionados con la aplicación de las normas urbanísticas y que una vez aprobado mantiene vigentes las condiciones urbanísticas, pero que no considera los aspectos formales establecidos para el proyecto definitivo, entre otros, la factibilidad de servicio sanitario.
4. Orden de Ingreso Municipal N° 0067989 de fecha 20.11.2012, correspondiente a la consignación de aproximadamente el 10 % de los derechos municipales por concepto edificación.
5. Que los antecedentes presentados en general han dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el DFL 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, el DS 47/92 (MINVU) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación en el predio **LOTE 2A y 2B**, rol de avalúo 261-13, para un grupo de edificaciones acogidas al régimen de copropiedad inmobiliaria, conformado de la siguiente manera:
 - 11 viviendas individuales con sectores de uso exclusivo.
 - 2 edificios, que en conjunto consideran un total de 32 departamentos.
 - Edificaciones complementarias del conjunto.
 - Superficie total edificada 6.982,89 m²
- b) **ESTABLECER**, que la presente Resolución considera la aprobación de las láminas denominadas PLANO N° 1, PLANO N° 2, PLANO N° 3, PLANO N° 4 y PLANO N° 5, los cuales se certificarán adecuadamente.
- c) **ESTABLECER**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de 365 días a contar de la fecha de la presente Resolución.

